



E.S.E.
**HOSPITAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS**
SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
*Servimos con calidad humana
comprometidos con su salud*
NIT 800133887-9

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA
CONTRATACION DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE
SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA, EN LA VIGENCIA 2025**

FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	14 de enero 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Área Asistencial
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA, DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA., SEGÚN ACUERDO NUMERO 6 DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2024 - CONTRATOS CUYO VALOR ES INFERIOR A CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	La Constitución Política de Colombia prevé en su ARTÍCULO 2 como fines esenciales del estado (...) <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”</i> La ley 100 de 1993 <i>“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”</i> determinó en su artículo 194 que la <i>“prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales Del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso”</i>. En desarrollo del anterior la ley ibidem, prescriben el numeral 6 del ARTÍCULO 195, que las empresas sociales de salud, en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Es decir, las Empresas Sociales Del Estado constituyen una categoría especial de la entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso sometidas al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993. A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 5185 del 14 de diciembre 2013 <i>“Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales Del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”</i> estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de estatuto de contratación. Se señala de forma concreta en el ARTÍCULO 17 que las empresas sociales del estado <i>“expedirán el manual de contratación mediante el cual se</i>



E.S.E.
**HOSPITAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS**
SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
*Servimos con calidad hun ana
comprometidos con su salud*
NIT 800133887-9

determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad."

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 76 DE LA LEY 1438 2011** el cual señaló que las juntas directivas de las empresas sociales del estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina al Ministerio Protección Social hoy de Salud y de Protección Social.

Adicionalmente, destáquese que el **ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1150 DE 2007** establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en su desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial el principio de la función administrativa de qué trata el **ARTÍCULO 209** *(la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad mediante la descentralización delegación desconcentración de funciones)* de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal de conformidad con lo anterior mediante acuerdo.

La ESE Hospital San Francisco de Asís, es una Empresa Social del Estado de la orden Municipal, prestadora de servicios de salud de baja complejidad, comprometida con el bienestar de la comunidad, con enfoque en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con personal idóneo, infraestructura y tecnología adecuada, con los insumos necesarios y de la mejor calidad para desarrollando una gestión por procesos, que garanticen los derechos de nuestros usuarios.

La ESE Hospital entre los servicios ofertados a la comunidad usuaria, por ser un Hospital de primer nivel de complejidad solo tiene habilitados los servicios que por norma se exige para este nivel, ya que no se cuenta con la capacidad logística y técnica para procesar las muestras otros niveles de complejidad.

Con el objetivo de prestar los servicios a las diferentes EPS, otros pagadores del sistema y la comunidad en general, es fundamental la contratación del procesamiento y lectura de muestras con un laboratorio clínico de referencia, debidamente habilitado ante la autoridad competente, para garantizar la atención integral de los usuarios de los servicios que presta la ESE.

Así pues, tomando en cuenta el régimen especial que por disposición legal rige a las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación y por necesidad del servicio debido a el hecho de que no se cuenta con la capacidad logística y técnica para procesar las muestras de segundo y tercer nivel para la ejecución de los procesos, subprocesos y actividades conexas del área de laboratorio, se hace necesario realizar contratación.



E.S.E.
HOSPITAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
Servimos con calidad humana
comprometidos con su salud
NIT 800133887-9

	Para cubrir dicha necesidad se requiere contratar, empresa especializada en la materia, <i>que de manera idónea</i> contribuya al cumplimiento de las necesidad, las cuales serán plasmadas en el contrato, con el fin de prestar un óptimo desarrollo al objeto contractual. En consecuencia, se requiere contratar con persona natural o jurídica cuya actividad económica tenga relación directa con el objeto misional de <i>manera idónea</i>, que lo realice en el tiempo contratado y que permita de esta forma el desarrollo del objeto de la futura contratación con el fin de brindar a nuestros usuarios servicios con la mejor calidad. Que de acuerdo a las reglas establecidas en el manual de contratación y en virtud del principio de transparencia la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa teniendo en cuenta que el valor del contrato de suministros es inferior a los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Que, para el efecto, se cuenta con el Rubro Presupuestal N° 212020200903 correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal número 32 del 15 de enero de 2025.
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO	De acuerdo al Rubro Presupuestal N° 212020200903 correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal número 32 del 15 de enero del 2025. el valor del contrato es de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L (\$37.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de ONCE (11) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS , contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder 31 de diciembre del 2025, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, aprobación de las garantías y registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	GENERALES 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital de San Francisco de Asís. 2. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato. 4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes



E.S.E.
**HOSPITAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS**
SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
*Servimos con calidad humana
comprometidos con su salud*
NIT 800133887-9

colombianas.

5. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
6. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
7. El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por la ESE Hospital San Francisco de Asís.
8. El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la ESE Hospital de San Francisco de Asís.
9. El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
11. Aportar oportunamente a la ESE Hospital de San Francisco de Asís, los suministros y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista.
12. El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos.
13. Acatar las recomendaciones impartidas por el contratante, de acuerdo con los protocolos de Bioseguridad asumidos por la empresa, con ocasión de la presencia del Covid 19 en nuestro país, la resolución 666 de 2020, expedida por el Gobierno Nacional y demás normas expedidas por el municipio en pro de la ejecución de las actividades.

ESPECIFICAS

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas
2. El transporte, manipulación y entrega de las muestras, es obligación de EL LABORATORIO HOMELAB.
3. Envío a la sede: Las muestras serán recogidas en la Flota Granada de la Ciudad de Medellín y llevadas a la sede de procesamiento de EL LABORATORIO por cuenta y riesgo DEL LABORATORIO, a la dirección que corresponda a la sede en la ciudad definida por EL LABORATORIO HOMELAB.
4. Recepción de la solicitud y muestra: EL LABORATORIO recibirá las muestras con la respectiva orden de servicio y procesará lo allí especificado. Si por



E.S.E.
HOSPITAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
Servimos con calidad humana
comprometidos con su salud
NIT 800133887-9

	algún motivo, la muestra llega alterada o sin solicitud de servicio, informará de inmediato para el envío de una nueva muestra o de la respectiva documentación. 5. Reporte de Resultados: Programación: Las muestras serán procesadas según la programación establecida por EL LABORATORIO tiene plena libertad en la programación y ejecución de las pruebas, de acuerdo con sus requerimientos y necesidades, y los resultados serán entregados conforme a lo establecido. Si por algún motivo se cambian los tiempos de oportunidad, se informará telefónicamente y luego por escrito a EL CONTRATANTE. 6. El procesamiento de las muestras podrá realizarlo EL LABORATORIO directamente o por medio de subcontratación, sin embargo, los resultados deberán ser reportados en la plataforma HOMELAB. 7. Informes: EL LABORATORIO se compromete a realizar el envío de los informes parciales y finales de cada paciente en forma escrita por medio electrónico o físicamente si es necesario, cumpliendo con los parámetros de calidad para su procesamiento. 8. Transcripción: La correcta y completa transcripción de los resultados recibidos, es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATANTE. 9. EL CONTRATANTE y EL LABORATORIO declaran expresamente que: etapa pre-analítica: que la toma identificación, selección, tipo, tiempo de recolección, cantidad, transporte y conservación de la muestra, antes de la recepción para el procesamiento (etapas pre-analíticas) así como la preservación de la muestra, son factores cruciales que definen la calidad de la muestra e impactan el proceso de la misma. 10. Presentar Factura durante el mes 11. Cumplir con las obligaciones frente al sistema integral de Seguridad Social. 12. Atender los llamados del Supervisor del Contrato.
Obligaciones de la Entidad contratante	1. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de los hechos sustitutivos de mora o incumplimiento. 3. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales. 4. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS	- Estampilla Prohospital 1%. - Otras deducciones y retenciones en la fuente: Las de ley, vigentes durante la ejecución del contrato Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración y ejecución del Contrato, estará a



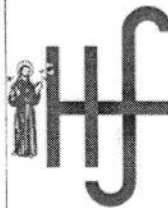
E.S.E.
**HOSPITAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS**
SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
*Servimos con calidad humana
comprometidos con su salud*
NIT 800133887-9

FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN:	cargo y será responsabilidad del CONTRATISTA La ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195). Así mismo el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. Por lo que la E.S.E cuenta con el Acuerdo # 6 del 11 de octubre de 2024 por medio del cual se actualiza el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado San Francisco de Asís del municipio de San Francisco Antioquia. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección que siguen: 1. Contratación directa. 2. Convocatoria pública, 3. De la subasta inversa y los acuerdos marco de precios, 4. De la enajenación de bienes. Para el desarrollo de la gestión contractual se establecen a continuación las cuantías de los contratos que determinan la modalidad de selección objetiva del contratista, así como las formalidades. MINIMA: Inferior o igual a 150 S.M.L.M.V. MENOR: Desde 150 S.M.L.M.V hasta 300 S.M.L.M.V. MAYOR: Superior a 300 S.M.L.M.V 2.2 CONTRATACIÓN DIRECTA La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el acuerdo de Contratación de la E. S. E. Aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se entiende por contratación directa aquella modalidad de selección en donde la escogencia del contratista, se realiza en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios y cuando el valor sea inferior a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV) teniendo en cuenta los precios del mercado y no requiere la obtención previa de varias ofertas, en esta tendrá lugar los siguientes eventos: 1. Orden de bienes o servicios. 2. Pagos contra factura. 3. Contratos de compraventa de servicios de salud 4. Contratos de empréstitos 5. Convenios interadministrativos, con entidades estatales del orden nacional, departamental y municipal. 6. Contrato de prestación de servicios y/o para la ejecución de actividades profesionales o de apoyo a la gestión, de carácter temporal y que no impliquen la contratación de actividades misionales y permanentes. 7. Cuando no exista pluralidad de oferentes. 8. En los casos de urgencia manifiesta (Según definición del artículo 42 de la Ley 80
--	---



E.S.E.
HOSPITAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
*Servimos con calidad humana
comprometidos con su salud*
NIT 800133887-9

	de 1993) 9. Los contratos de comodato. 10. En los contratos que tengan por objeto el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas en salud. 11. Los convenios docente-asistenciales. 12. Los convenios de que trata la ley 489 de 1998. 13. Los convenios de asociación entre la Empresa Social del Estado que se celebren con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. No obstante, lo anterior, los contratos que se celebren en virtud de dicha asociación, deberán sujetarse a las reglas previstas en el presente acuerdo, según corresponda a su objeto y sus cuantías. Para el efecto de este artículo, salvo las disposiciones especiales contenidas en el presente acuerdo, se seguirán las reglas de la contratación directa previstas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto nacional 1510 de 2013 y demás normas que las modifiquen. 14. En todos aquellos contratos donde la ESE actúe como contratista independientemente de su cuantía. En los casos de contratación directa, en los estudios previos se dejará constancia de los requisitos exigidos para el contratista y que garanticen su idoneidad y experiencia. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. El representante legal de la ESE Hospital San Francisco de Asís, podrá contratar directamente sin el lleno de los requisitos de formalidades plenas a través de orden bienes y servicios y de contra factura en aquellos casos en los que el valor estimado del bien o servicio objeto a contratar no supere la cuantía de los diez (10) S.M.L.M.V. Luego de revisado el Objeto de este Contrato y conforme lo establece los estatutos y el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, la modalidad de selección en este Proceso es la Contratación Directa, por mínima cuantía y se hará a través de Contrato de prestación de Servicios y de apoyo a la gestión.
ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.	Teniendo en cuenta el manual de contratación vigente, el Decreto 1082 de 2015, no hace obligatoria la exigencia de garantías para los contratos bajo la modalidad contratación directa, dada a la naturaleza del objeto contractual que se prevé contratar no se exigirán, por cuanto la norma que así lo determina y establece en el "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no, debe estar en los estudios y documentos previos." Y, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N° 6 del mes de octubre de 2024 en el artículo 33 parágrafo 1. "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, contratos de prestación de servicios, en los de seguro, en los de arrendamiento donde La E.S.E. sea el arrendatario y en los contratos de mínima cuantía inferiores a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes; no obstante lo anterior, si a criterio del representante legal se considera necesaria la exigencia de la garantía en estos últimos, se



E.S.E.
**HOSPITAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS**
SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
*Servimos con calidad humana
comprometidos con su salud*
NIT 800133887-9

EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE "LOS RIESGOS REVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DEL CONTRATO."	<i>exigirá conforme a lo estipulado anteriormente"</i>					
	La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos los funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Para la institución, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán de la siguiente manera.					
	Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:					
	TIPO RIESGO	DE FUENTE O PELIGRO CAUSA	APLIC A	%	RESPONSABLES	
					CONTRA TISTAS	HOSPITA L
	Financiación	Las fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financiera por causa micro o macroeconómicas.	No aplica	N.A	N.A	N.A
	Mercado	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, respecto a costos indirectos.	No aplica	N.A	N.A	N.A
	Regulatorios	Expedición de nueva normativa legal, reglamentaria.	No aplica	N.A	N.A	N.A
	Riesgo de Fuerza Mayor (Asegurable)	Desastres Naturales.	No aplica	100 %	X	
	Riesgo de Fuerza Mayor (No Asegurable)	Actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden publico	No aplica	100 %	X	
	Otros Riesgos (Quiebra, Humano, Calidad, Incumplimiento, Otro:)		Aplica	100 %	X	



E.S.E.
HOSPITAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
Servimos con calidad humana
comprometidos con su salud
NIT 800133887-9

FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del presente contrato, se pagará al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar, así: La E.S.E Hospital San Francisco de Asís, pagará al contratista Contra pedido previa, factura y certificación del supervisor del contrato. PARAGRAFO UNO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARAGRAFO DOS: Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.
SUPERVISIÓN :	La supervisión y seguimiento del contrato será designado por el Gerente de la entidad a quien éste delegue, quien ejercerá funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato. El Supervisor tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto de contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR 1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. 2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. 4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. 5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. 7. Informar oportunamente a la Gerencia, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. 8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA E.S.E., con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. 9. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de la E.S.E. 10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. 11. Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. 12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. 13. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E. 14. Solicitar ante la Gerencia las modificaciones pertinentes (adicción, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa. 15. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la



E.S.E.
**HOSPITAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS**
SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
*Servimos con calidad humana
comprometidos con su salud*
NIT 800133887-9

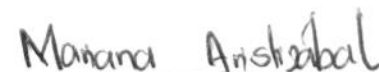
	ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato.
INDICACIÓN DE SI EL OBJETO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	Dada la naturaleza del objeto a contratar y la modalidad de selección del contratista, no procede el respectivo análisis.
MULTAS E INTERESES MORATORIOS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, LA EMPRESA, mediante acto administrativo motivado, impondrá al Contratista multas sucesivas y sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.
TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo.
INDEMNIDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS.	El Contratista mantendrá indemne a la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS del Municipio de San Francisco Antioquia, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por el contratista, sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la EMPRESA, el contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a La EMPRESA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.
ESTIMACIÓN DE PRESUPUEST O Y ESTUDIO DE MERCADO	El cálculo del valor del contrato, se genera de conformidad al histórico que ha venido Realizado en la ESE Hospital San Francisco de Asís de contratación directa similares y, acorde al presupuesto del convenio interadministrativo, señalando que se deberá adjudicar a la cotización más económica y que cumpla con todas las condiciones del presente estudio.



E.S.E.
HOSPITAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
Servimos con calidad humana
comprometidos con su salud
NIT 800133887-9

REQUISITOS HABILITANTE S	1) Capacidad jurídica: La empresa legalmente constituida y representada por una persona sin antecedentes fiscales o disciplinarios, quien deberá acreditar todos los documentos como son: Hoja de vida, Rut, cedula, antecedentes policiales, procuraduría, contraloría 2) Capacidad Financiera: Asegurar que la empresa seleccionada tenga las condiciones económicas requeridas para cumplir con el contrato; Los cuales se revisaron en su certificado de Existencia y representación legal. 3) Condiciones de experiencia: N/A 4) Capacidad de Organización Capacidad y disponibilidad para atender los requerimientos y asuntos relacionados con el objeto del presente proceso. 5) Factores de escogencia y calificación Capacidad financiera, capacidad de organización, oportunidad en la respuesta a requerimientos.
DOCUMENTO S A ADJUNTAR	El Contratista debe adjuntar la siguiente documentación para la celebración del contrato. - Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal - Certificado expedido por la Contraloría General de la República referente a la no responsabilidad fiscal - Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la procuraduría General de la Nación - Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional. - Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social - Registro Único Tributario - Cámara de Comercio. - Hoja de vida, debidamente diligenciada en el formato que para tal fin tiene establecido la Función Pública.


SILVIA NAVA VILLEGAS
Gerente
VoBo


MARIANA ARISTIZABAL QUINTERO
Microbióloga y Bioanalista
Supervisora